

 PERSONERÍA DE APULO Comprometidos con sus Derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO GENERAL - T.R.D.		
	ACCIONES DE TUTELA		
Página:1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA
E.S.D

ASUNTO:	ACCION DE TUTELA
DE:	LIZARDO MORENO-PERSONERO MUNICIPAL DE APULO (En representación de JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ)
CONTRA:	E.P.S. CONVIDA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO
	<u>CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL</u>

LIZARDO MORENO CARDOSO, Personero Municipal de Apulo, obrando en nombre y representación del señor **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** con cedula de ciudadanía No. 11.450.117, acudo a su despacho a solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la constitución política, denominado **ACCION DE TUTELA** en contra de la **E.P.S. CONVIDA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**.

1.DECLARACION

1. Tutelar el derecho fundamental a la salud y a la vida en condiciones dignas del ciudadano **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ**.
2. Ordenar a la **E.P.S. CONVIDA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO**, que en el menor tiempo posible autorice y materialmente preste el servicio de transporte ambulatorio diferente a ambulancia no PBS-UPC (ida y vuelta) del paciente **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** a las sesiones de hemodiálisis programadas en la entidad MEDICAL JUNICAL S.A.S. ubicada en la ciudad de Girardot los días lunes, miércoles y viernes, de acuerdo a aprobación del servicio por parte de junta profesional de la salud del 16 de junio de 2020.
3. De igual forma ordenar que se practiquen y lleven a cabo los procedimientos, entrega de medicamentos y en general todos los servicios de salud que en el futuro requiera el señor **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** en razón a su patología y de acuerdo a las condiciones ordenadas por el médico tratante.

2. HECHOS

1. Señor Juez, con el Despacho del suscrito Personero Municipal de Apulo se han comunicado familiares del señor **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ**, quien en razón a su patología de ENFERMEDAD RENAL CRONICA, y negligencia de la accionada han solicitado en forma verbal a este representante del ministerio público que interponga una acción de tutela a fin de salvaguardar sus derechos fundamentales, para lo anterior me hizo entrega de documentos que corroboran los supuestos facticos de la presente acción

 PERSONERÍA DE APULO Comprometidos con sus Derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO GENERAL - T.R.D.		
	ACCIONES DE TUTELA		
Página:1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

2. **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** es un ciudadano con 61 años de edad, que según certificados médico que se anexan, padece de ENFERMEDAD RENAL CRONICA.

3. **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** ha venido siendo tratado por su patología en distintas entidades con la cuales la accionada tiene convenio.

4. En razón a lo anterior una junta de profesionales de la salud le ordenó y aprobó el día 16 de marzo de 2020, servicio de transporte ambulatorio diferente a ambulancia no PBS-UPC (ida y vuelta) a las sesiones de hemodiálisis programadas en la entidad MEDICAL JUNICAL S.A.S. ubicada en la ciudad de Girardot los días lunes, miércoles y viernes, de acuerdo a aprobación del servicio por parte de junta profesional de la salud del 16 de junio de 2020; haciendo énfasis también dicha junta médica, en los bajos recursos económicos del paciente.

5. Desde esa fecha a la actualidad el señor **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** ha intentado que la accionada autorice el servicio ordenado, sin embargo esto no ha sido posible debido a las barreras administrativas impuestas por la misma, teniendo la familia que costear los gastos de transporte a través de la solidaridad de vecinos y amigos.

6. Desde el punto de vista del suscrito Personero, resulta inaceptable que CONVIDA se niegue a autorizar y prestar el servicio de transporte ordenado y aprobado por la junta médica a, resulta abiertamente contrario al derecho fundamental a la salud, continuidad del servicio de salud y a la vida en condiciones dignas de una persona que merece especial protección constitucional por tratarse de un ciudadano con una enfermedad bastante delicada.

3.PRUEBAS

Anexo los siguientes documentos, entregados al suscrito:

- 1- Copia de historia clínica
- 2- Copia acta No. 28 Junta Medica Profesionales de la Salud, del 16 de junio de 2020.

4.DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con la omisión de la E.P.S. CONVIDA al no autorizar y prestar el servicio de transporte ordenado por la junta Médica a **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** y teniendo en cuenta las características de su patología y su situación económica, la accionada atenta en contra de su derecho a la salud y a la vida en condiciones dignas, se le están trasgrediendo entre otros los derechos fundamentales consagrados en los artículos 11, 13, 16, 23, 29, 42, 44 y 48 de la Constitución Política.

5.FUNDAMENTOS DE DERECHO

 PERSONERÍA DE APULO Comprometidos con sus Derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO GENERAL - T.R.D.		
	ACCIONES DE TUTELA		
Página:1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

1. LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE ACCIÓN DE TUTELA.

En virtud de las funciones constitucionales y legales de guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como en desarrollo de las resoluciones la Defensoría del Pueblo, los personeros municipales están legitimados para presentar acciones de tutela.

En consecuencia, el Personero Municipal está legitimado para presentar acciones de tutela en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que se encuentre en situación de desamparo o de indefensión. Esa posibilidad que le ha otorgado el Constituyente está perfectamente ajustada a los principios del Estado social de Derecho y tiene su razón de ser, además, en que dentro de sus funciones está la de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos. Para ello debe orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

Al respecto sostuvo la Corte en Corte Constitucional. Sentencia T-331 del 15 de julio de 1997:

“Ahora bien, para que el Defensor del Pueblo o el Personero Municipal actúen no necesitan estar personalmente interesados en el caso, ni tampoco exhibir un poder conferido por la persona afectada. Su función no es la de representar intereses particulares en virtud de mandato judicial -como el que se confiere a un abogado litigante- sino la de buscar, a nombre de la sociedad, la protección efectiva de los derechos fundamentales de las personas residentes en Colombia. Si la acción de tutela es una de las vías para ello, su actividad, ordenada a provocar la iniciación del proceso, la cumplen a cabalidad tales servidores públicos cuando, habiéndose percatado de que están o han sido violados los derechos fundamentales de una persona, o de que se encuentran amenazados, presentan la demanda respectiva, activando así el mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución, obviamente sobre la base, señalada por el artículo 46 del Decreto 2591 de 1991, de que cualquier persona se lo solicite o esté en situación de desamparo e indefensión”

En el presente asunto notorio resulta que el representado se encuentra en estado de indefensión con ocasión de sus padecimientos patológicos y su avanzada edad.

2. DERECHO A LA VIDA, Y NIVEL ADECUADO DE VIDA.

Los cuales se encuentran consagrados en el **artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos** que, conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el orden interno y la enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución y Convenios

 PERSONERÍA DE APULO Comprometidos con sus Derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO GENERAL - T.R.D.		
	ACCIONES DE TUTELA		
Página:1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

Internacionales no debe entenderse como negación de otros que son inherentes a la persona humana, así no figuren expresamente.

El artículo 25 establece:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 49.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 49.

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

El artículo 46 de la Constitución Política, establece: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

4. LEY ESTATUTARIA 1751 DEL 16 DE FEBRERO DE 2015

La cual dispuso en su artículo 2, la naturaleza de derecho fundamental a la salud, autónomo e irrenunciable en lo individual y colectivo.

5. CUBRIMIENTO DE GASTOS DE TRANSPORTE PARA PACIENTE Y ACOMPAÑANTE POR EPS.

 PERSONERÍA DE APULO Comprometidos con sus Derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO GENERAL - T.R.D.		
	ACCIONES DE TUTELA		
Página:1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

Frente a lo pretendido en esta acción de tutela, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional es abundante y clara, así por ejemplo la Sentencia T-679/13:

JUEZ DE TUTELA-Debe verificar si se cumplen requisitos para ordenar suministro de transporte, alimentación, alojamiento y así garantizar accesibilidad a los servicios de salud

La tarea del juez constitucional es la de determinar si, efectivamente, se acreditan los presupuestos antedichos con miras a emitir una orden de protección consistente en que la entidad correspondiente suministre el servicio de transporte, alimentación u hospedaje, para que se garantice el componente de accesibilidad a los servicios de salud, lo que en la práctica conduce a la realización efectiva del tratamiento o la intervención correspondiente.

El mismo pronunciamiento establece:

6.3. En un principio, el servicio de transporte de pacientes no se encontraba previsto dentro del Plan Obligatorio de Salud, habida cuenta que el parágrafo del artículo 2° de la Resolución 5261 de 1994 señalaba en forma expresa que “(...) cuando en el municipio de residencia del paciente no se cuente con algún servicio requerido, este podrá ser remitido al municipio más cercano que cuente con él. Los gastos de desplazamiento generados en las remisiones serán de responsabilidad del paciente, salvo en los casos de urgencia debidamente certificada o en los pacientes internados que requieran atención complementaria (...)”. Subrayas y negrilla fuera de texto.

6.4. Empero, por vía jurisprudencial, la Corte advirtió que si bien era cierto que el transporte no podía concebirse, en estricto sentido, como un servicio de salud, existían casos límite en los que el acceso efectivo a una determinada prestación dependía necesariamente del financiamiento del mismo, motivo por el cual, en estricta aplicación del principio de solidaridad -Artículo 95 Superior- que impone el deber de responder “con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”[43], se ordenaba a las distintas entidades del sistema su provisión, aunque no estuviere incluido dentro del POS, siempre que el paciente o sus familiares carecieran de los recursos económicos necesarios para tal efecto, con la posibilidad de luego repetir contra el Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud - FOSYGA-.[44]

6.5. Con posterioridad, la Comisión de Regulación en Salud[45], que tiene como función a su cargo, entre otras, “definir y modificar los Planes Obligatorios de Salud (POS) que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) garantizarán a los afiliados según las normas de los Regímenes Contributivo y Subsidiado”[46], dentro de un marco de integralidad, expidió el Acuerdo número 008 de 29 de diciembre de 2009, con el objetivo de aclarar y actualizar íntegramente los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado. Allí se incorporaron nuevos servicios a cargo de las E.P.S., dentro de los que se encuentra el transporte o traslado de pacientes.

 PERSONERÍA DE APULO Comprometidos con sus Derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO GENERAL - T.R.D.		
	ACCIONES DE TUTELA		
Página:1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

6.6. Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del mencionado acuerdo, el servicio de transporte se incorporó a los contenidos del Plan Obligatorio de Salud de ambos regímenes y, en esa medida, su prestación se hizo exigible[47], en los siguientes eventos: (i) en ambulancia, para el traslado entre instituciones prestadoras de servicios de salud dentro del territorio nacional de pacientes remitidos por otra institución y en aquellos casos donde el paciente, según el criterio del médico tratante, debe recibir atención domiciliaria y (ii) en un medio de transporte diferente a la ambulancia, para el acceso a un servicio de salud incluido en el POS, no disponible en el municipio de residencia del afiliado[48], que sería cubierto con cargo a la prima adicional de las UPC respectivas, en las zonas geográficas en las que se reconozca.

6.7. Como queda en evidencia, la cobertura del servicio de transporte en el Plan Obligatorio de Salud para el paciente ambulatorio que requiere cualquier evento o tratamiento previsto por el acuerdo, en todos los niveles de complejidad, no es absoluta, teniendo en cuenta que se requiere: (i) que la remisión haya sido ordenada por el médico tratante; (ii) que en el municipio donde reside el paciente no existan instituciones que brinden el servicio ordenado.

6.9. Ahora bien, cuando quiera que se trate de un evento excluido de las previsiones normativas anteriores, son el paciente y su núcleo familiar los llamados en primer lugar a procurar los medios para acceder a los servicios médicos. Sin embargo, ha dicho la Corte, en tanto carezcan de los recursos para costear su traslado, el hospedaje o un acompañante, que la prestación de dichos servicios, por ejemplo, en una zona geográfica diferente a la de residencia, no puede ser obstaculizada por razones económicas, como quiera que, en esas condiciones, se convierten en un medio habilitante para su realización práctica y, por ende, hacen parte del derecho a la salud desde la óptica de la accesibilidad.

En tal sentido, siempre que un usuario del Sistema General de Seguridad Social en Salud esté en imposibilidad de sufragar los gastos que le genera su traslado o el hospedaje y éstas sean las causas que le impiden ser destinatario del servicio médico autorizado, la jurisprudencia ha reconocido la existencia de una barrera económica para acceder al goce efectivo del derecho a la salud. Por eso, ha puesto de presente que la acción de tutela resulta idónea para solicitar el traslado en ambulancia o el subsidio de transporte, incluido el hospedaje para el paciente, siempre que se verifique por parte del juez constitucional “(i) que el procedimiento o tratamiento se considere indispensable para garantizar los derechos a la salud y a la integridad, en conexidad con la vida de la persona[49]; (ii) ni el paciente ni sus familiares cercanos tienen los recursos económicos suficientes para pagar el valor del traslado; y (iii) de no efectuarse la remisión se pone en riesgo la vida, la integridad física o el estado de salud del usuario”[50].

6.COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de los hechos que han vulnerado los derechos fundamentales de mi señora madre. (at. 37 Decreto 2591 de 1.991).

7.JURAMENTO

 PERSONERÍA DE APULO Comprometidos con sus Derechos	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO GENERAL - T.R.D.		
	ACCIONES DE TUTELA		
Página:1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

8. SOLICITUD MÉDIDA PROVISIONAL PARA PROTEGER UN DERECHO

Señor Juez, en forma respetuosa y acudiendo a sus buenas instancias, solicito amparado en lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, la medida provisional concerniente en ordenar a la accionada se preste de forma inmediata el servicio de transporte ambulatorio diferente a ambulancia no PBS-UPC (ida y vuelta) del paciente **JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ** a las sesiones de hemodiálisis programadas en la entidad MEDICAL JUNICAL S.A.S. ubicada en la ciudad de Girardot, los días lunes, miércoles y viernes, de acuerdo a aprobación del servicio por parte de Junta Profesional de la Salud del 16 de junio de 2020.

Lo anterior porque el trámite legal de la presente acción tiene el termino de 10 días hábiles, consistentes aproximadamente en 17 días calendario a cumplirse el 13 de julio de 2020, lo cual haría ilusorio el derecho que ostenta el señor al momento del fallo, pues habrían transcurrido aproximadamente 7 días en las cuales el paciente tiene programado tratamiento de hemodiálisis en la ciudad de Girardot, y la falta de asistencia a cualquier sesión de diálisis comprometería sería y gravemente la integridad y vida del ciudadano, pues es ampliamente conocido que la falta de diálisis conlleva a descompensación del paciente y complicaciones consistentes en paros cardiorespiratorios y muerte.

9.ANEXOS

A la demanda en copia, anexo los documentos citados en el capítulo de pruebas.

10.NOTIFICACIONES

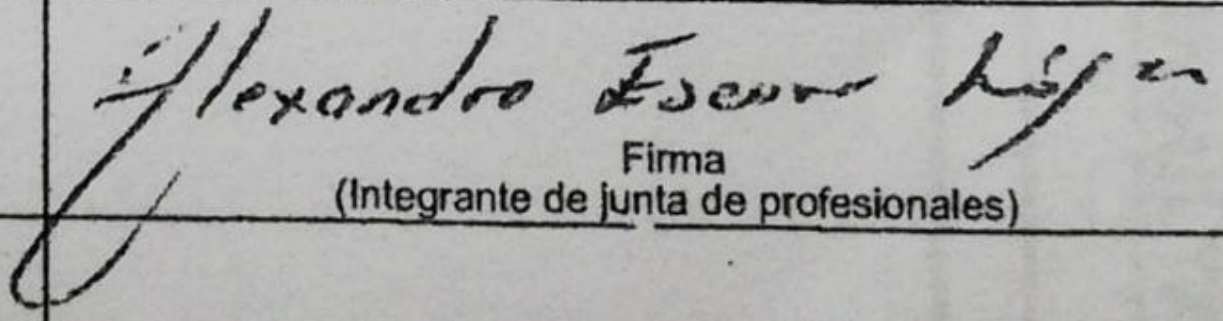
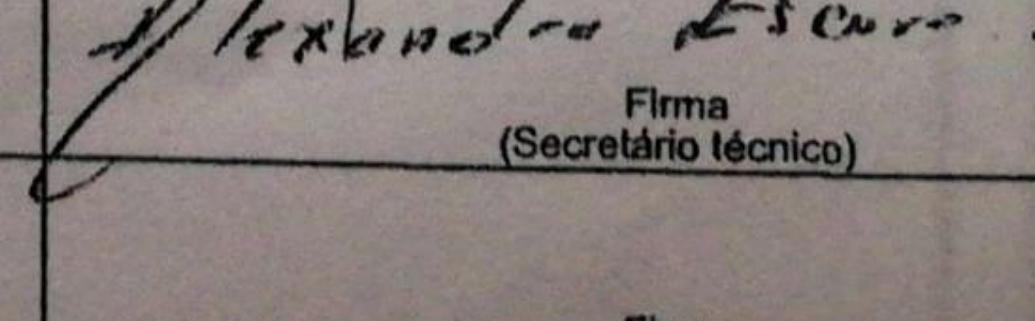
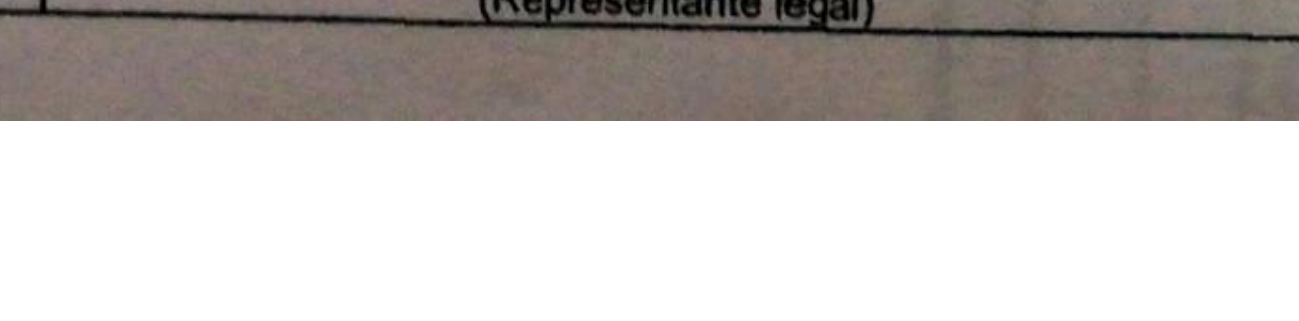
La parte accionada recibe notificaciones: Carrera 58 No. 9-97
Puente Aranda - Bogotá D.C.- tutelas@convida.com.co -
contactenos@convida.com.co.

La parte accionante recibe notificaciones en: personeria@apulo-cundinamarca.gov.co

Del señor Juez, con toda atención:

LIZARDO MORENO C.

LIZARDO MORENO CARDOSO
Personero Municipal

ACTA DE JUNTA DE PROFESIONALES DE LA SALUD MIPRES NO PBSUPC				Nro. ACTA 28		
Nro. Prescripción 20200615199019791134		Fecha y Hora de Prescripción (AAAA-MM-DD) 2020-06-15 21:45:33		Fecha de Acta (AAAA-MM-DD) 2020-06-16		
				Modalidad: Virtual		
				Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD HH:mm) 2020-06-16 12:54		
DATOS DEL PRESTADOR						
Departamento: CUNDINAMARCA		Municipio: GIRARDOT		Código Habilitación: 253070324101		
Documento de Identificación: 901164874			Nombre Prestador de Servicios de Salud: JUNICAL MEDICAL S.A.S.			
DATOS DEL PACIENTE						
Documento de Identificación: CC11450117		Primer Apellido: SALGADO		Segundo Apellido: RODRIGUEZ		
Primer Nombre: JORGE		Segundo Nombre: GUSTAVO				
Diagnóstico Principal: N189 ENFERMEDAD RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA		Usuario Régimen: SUBSIDIADO		Ambito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO		
ANÁLISIS DE LAS TECNOLOGÍAS EN SALUD NO PBSUPC O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Tipo prestación	Servicio Complementario	Indicaciones o Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Período)	Cantidad Total
SUCESIVA	TRANSPORTE AMBULATORIO DIFERENTE A AMBULANCIA NO PBS-UPC	EL PACIENTE DEBE CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCION PARA GOTAS Y CONTACTO POR EL RIESGO DE SARS COVI 2	1	2 DÍA(S)	6 MES(ES)	72
Justificación médica, técnica y de pertinencia: paciente de bajos recursos economicos con requerimiento de tratamiento dialítico, los días lunes, miercoles y viernes para lo cual requiere de TRANSPORTE					Decisión: Aprobado	
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE PROFESIONALES DE LA SALUD						
Documento de Identificación: CC52868389	Nombre: ALEXANDRA CAROLINA ESCOVAR LOPEZ	Especialidad: DIRECCIÓN MEDICA	 Firma (Integrante de junta de profesionales)			
Documento de Identificación: CC52429733	Nombre: YADIRA IRENE DONATA VALENCIA RENTERIA	Especialidad: MEDICINA INTERNA	 Firma (Integrante de junta de profesionales)			
Documento de Identificación: CC8696219	Nombre: RAFAEL GREGORIO SUAREZ CHARRY	Especialidad: NEFROLOGIA	 Firma (Integrante de junta de profesionales)			
Documento de Identificación: CC52868389	Nombre: ALEXANDRA CAROLINA ESCOVAR LOPEZ	Especialidad:	 Firma (Secretario técnico)			
Documento de Identificación: CC1019063981	Nombre: MAGDA VALERIA MENDEZ CAICEDO	Especialidad:	 Firma (Representante legal)			



JUNICAL MEDICAL S.A.S
901164974

[ROrdIntr]

Fecha: 13/06/20

Hora: 13:36:54

Página: 1

FECHA ORD. MEDICA: 13/06/2020 13:35:59

Paciente: CC 11450117 JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ
Edad: 61 AÑOS Empresa: EPS CONVIDA SUBSIDIADO
Pabellon: HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO Cama: H366A
Diagnostico: R31X HEMATURIA NO ESPECIFICADA

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
--------	-------------	-------

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción
410	NEFROLOGIA

Profesional

YESSICA PAOLA CASTRO BELTRAN
Reg. Med. 1065649904
MEDICINA GENERAL

JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S

901164974

CRA 6 A N°20-115 Brr ALTO DE LA CRUZ- Tel. 1-3227219944

FORMULA MEDICA AMBULATORIA

[ROrdSumnC3]

Fecha Impresión: 13/06/20

Hora Impresión: 14:06:04

Página: 5

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: GIRARDOT

Fecha de formulación: 13/06/2020 13:47:49

Paciente: CC 11450117

Hla Clínica: 11450117

JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ

Edad: 61 AÑOS

Empresa: EPS CONVIDA SUBSIDIADO

Diagn: R31X

Cama: H366A

Tip. Usu. SUBSIDIADO - NIVEL 1

Folio No. 523

Pabellon: HOSPITALIZACION GENERAL ADU

No.	Descripción	Dosis	Via	Frecuencia	Duración días	Cantidad

Nota: Fórmula válida hasta 72 Horas a partir de la fecha de expedición.

Para reclamar sus medicamentos es necesario presentar este documento.

Firma Profesional

RAFAEL GREGORIO SUAREZ CHAR Reg. MD. 14811/86

NEFROLOGIA

Firma Usuario

*** ORIGINAL ***

JUNICAL MEDICAL S.A.S

JUNICAL MEDICAL S.A.S

901164974

CRA 6 A N°20-115 Brr ALTO DE LA CRUZ- Tel. 1-3227219944

FORMULA MEDICA AMBULATORIA

[ROrdSumC3]

Fecha impresión: 13/06/20

Hora impresión: 14:06:44

Página: 6

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: GIRARDOT

Fecha de formulación: 13/06/2020 13:47:41

Paciente: CC 11450117

Hls Clinica: 11450117

JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ

Edad: 61 AÑOS

Empresa: EPS CONVIDA SUBSIDIADO

Diagn: R31X

Cama: H366A

Tip. Usu. SUBSIDIADO - NIVEL 1

Folio No. 523

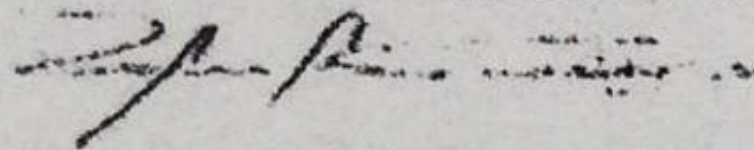
Pabellon: HOSPITALIZACION GENERAL ADU

No.	Descripción	Dosis	Via	Frecuencia	Duración días	Cantidad

Nota: Fórmula válida hasta 72 Horas a partir de la fecha de expedición.

Para reclamar sus medicamentos es necesario presentar este documento.

Firma Profesional



RAFAEL GREGORIO SUAREZ CHAR Reg. MD. 14811/86

NEFROLOGIA

*** COPIA ***

Firma Usuario

JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
901164974

CRA 6 A N°20-115 Brr ALTO DE LA CRUZ- Tel. 1-3227219944

Fecha Impresión: 11/06/20

Hora Impresión: 12:39:33

Página: 1

FORMULA MEDICA AMBULATORIA

Departamento: CUNDINAMARCA	Municipio: GIRARDOT	Fecha de formulación: 11/06/2020 12:25:57
Paciente: CC 11450117	His Clínica: 11450117	JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ
Empresa: EPS CONVIDA SUBSIDIADO	Diagn: N40X	Cama: H366A
Tip. Usu. SUBSIDIADO - NIVEL 1	Folio No. 452	Pabellon: HOSPITALIZACION GENERAL ADU

Edad: 61 AÑOS

COPIA 1



No.	Descripción	Dosis	Vía	Frecuencia	Duración días	Cantidad	
1	TAMSULOSINA 0.4MG CAPSULA CONC: 0.4 MG FOR MA: CAPSULA	1,00 CAPSULA	ORAL	Cada 24 Horas	60	60,00	SESENTA
2	DUTASTERIDA 0.5 MG CAPSULA CONC: 0.5 MG FO RMA: CAPSULA	1,00 CENTIMET	ORAL	Cada 24 Horas	60	60,00	SESENTA

Nota: Fórmula válida hasta 72 Horas a partir de la fecha de expedición.

Para reclamar sus medicamentos es necesario presentar este documento.

Firma Profesional

Solarte

MILTON IVAN SOLARTE LEYTON

Reg. MD. 2993

UROLOGIA

Firma Usuario

*** ORIGINAL ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11.450.117

NUMERO

SALGADO RODRIGUEZ

APELLIDOS

JORGE GUSTAVO

NOMBRES

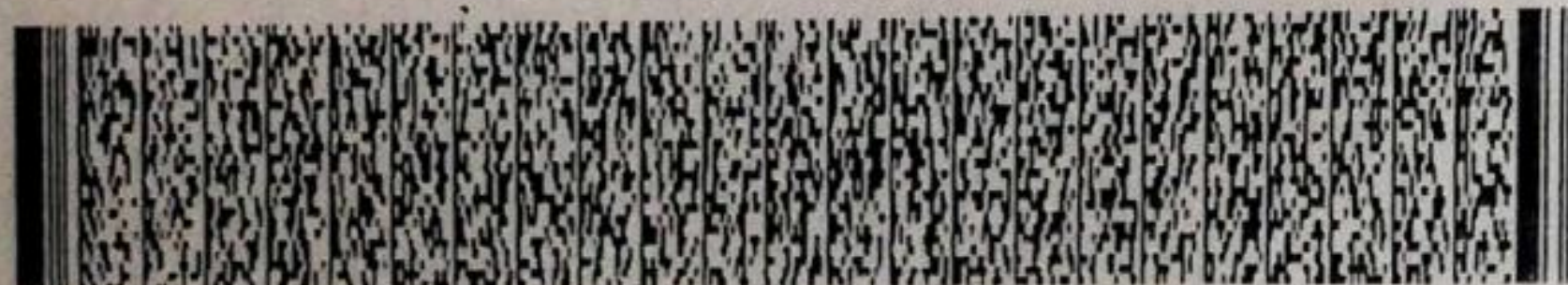
Jorge Gustavo Salgado
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-1958
LA MESA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-SEP-1977 APULO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1521700-39152852-M-0011450117-20061205

0047706339B 02-207223354

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80190782**

SALGADO RODRIGUEZ
APELLIDOS

FRANK ESTEVAN
NOMBRES

FRANKSALGADO



FECHA DE NACIMIENTO **08-ABR-1982**

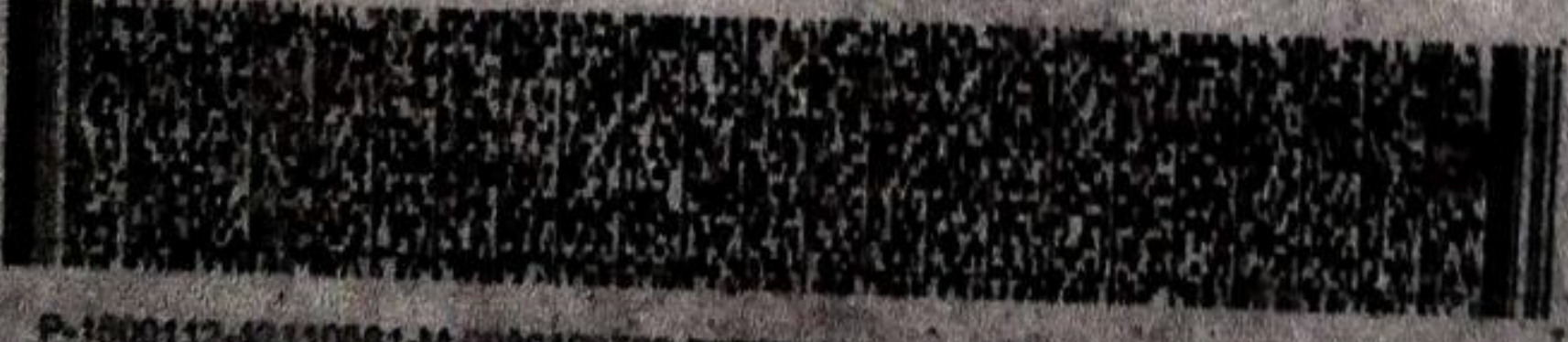
APULO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-SEP-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALBADEATRIZ BARRIO LOPEZ



P-1500112-42110561-M-0000190782-20030610 050-3031645 01 136720695



JUNICAL MEDICAL S.A.S
901164974

[ROrdIntr]

Fecha: 12/06/20

Hora: 13:12:28

Página: 1

FECHA ORD. MEDICA: 12/06/2020 13:11:25

Paciente: CC 11450117 JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ
Edad: 61 AÑOS Empresa: EPS CONVIDA SUBSIDIADO
Pabellon: HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO Cama: H366A
Diagnostico: N40X HIPERPLASIA DE LA PROSTATA

DIAGNOSTICOS ACTUALES

Código	Descripción	Clase
--------	-------------	-------

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Código	Descripción
750	UROLOGIA

Profesional

MILTON IVAN SOLARTE LEYTON
Reg. Med. 2993
UROLOGIA

EPICRISIS

NOMBRE: JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ

TIPO DE DOC: CC N° DOC: 11450117

EDAD: 61 AÑOS SEXO M FECHA DE NACIMIENTO 08/08/1958

FECHA DE INGRESO: 01/06/2020 00:09:2

FECHA DE EGRESO: 12/06/2020 13:12:3

SERVICIO INGRESO: TRIAGE

SERVICIO EGRESO: HOSPITALIZACION

PABELLON EVOLUCIÓN: 7 HOSPITALIZACION GENERAL ADULTO

INGRESO DEL PACIENTE

FECHA: 01/06/2020 HORA: 00:09:

SERVICIO: TRIAGE

CAUSA EXTERNA:

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES

- PERSONALES: PATOLOGICOS HTA OBESIDAD - DISLIPIDEMIA - HIPERURICEMIA - IRC - SD ANEMICO

HXQX OSTEOSINTESIS DE CODO IZQUIERDO, FAQUECTOMIA OI

FX TOBILLO IZQUIERDO

TOXICO FUMADOR HASTA HACE 25 AÑOS

ALERGIAS NIEGA

FARMACOLOGICOS CLONIDINA 150MCG C12HORAS AMLODIPINO 5MG DIA ASA 100MG DIA HIDROCLOROTIAZIDA 25MG DIA

LOVASTATINA 20MG DIA CALCITRIOL 1TABLETA DIA SULFATO FERROSO 300MG DIA URUCUAD 300MG DIA (EN OCACIONES)

MEDICO :

RM:

ESPECIALIDAD:

INGRESO A URGENCIAS

MOTIVO DE CONSULTA

"AHOGO Y LOS PIES HINCHADOS "

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE QUIEN INGRESA REMITIDO DEL HOSPITAL DE TOCAIMA QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 10 DIAS CON EDEMA PROGRESIVO DE MIEMBROS INFERIORES Y HACE 4 DIAS CON DISNEA PROGRESIVA CF II/IV CON SENSACION DE PALPITACIONES NIEGA DOLOR TORACICO . INGRESANDO A SITIO DE REMISION EN CRISIS HIPERTENSIVA INDICAN MANEJO CON FUROSEMIDA 10MG IV Y CARVEDILOL .PARACLINICOS : CREATININA 11.75 BUN 0.7 CH ANEMIA MICROCITICA NORMOCROMICA HB 7.8/21.3 . REMITEN PARA VALORACION Y MANEJO POR EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA .

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES PERSONALES

- PERSONALES: PATOLOGICOS HTA OBESIDAD - DISLIPIDEMIA - HIPERURICEMIA - IRC - SD ANEMICO

HXQX OSTEOSINTESIS DE CODO IZQUIERDO, FAQUECTOMIA OI

</

EPICRISIS

EXAMEN FISICO

FC. 76 FR. 22 TA. 144 / 83 T. 36 SAO2 99 AMBIENTE GLASGOW: 15
CABEZA Y ORAL: ACEPTABLE ESTADO GENERAL TAQUIPNEICO AFEBRIL
MUCOSA ORAL HUMEDA
CUELLO INGURGITACION YUGULAR GI A 45GRADOS
CP RITMICOS REGULARES NO SOPLOS RUIDOS RESPIRATORIOS ESTERTORES FINOS DE PREDOMINIO BASAL DERECHO
ABDOMEN ABUNDANTE PANICULO ADIPOSEO DISTENDIDO NO DOLOROSO A LA PALPACION SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXTREMIDADES EDEMA GII DE MIEMBROS INFERIORES QUE DEJA FOVEA
NEUROLOGICO CONSCIENTE ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN DEFICIT MOTOR SENSITIVO

DIAGNOSTICOS

Principal	I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA
Relacionado 1	I139	ENFERMEDAD CARDIORRENAL HIPERTENSIVA NO ESPECIFICADA
Relacionado 2	N19X	INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA

ANALISIS

PACIENTE QUIEN INGRESA REMITIDO DEL HOSPITAL DE TOCAIMA QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 10 DIAS CON EDEMA PROGRESIVO DE MIEMBROS INFERIORES Y HACE 4 DIAS CON DISNEA PROGRESIVA CF III/IV CON SENSACION DE PALPITACIONES NIEGA DOLOR TORACICO . INGRESANDO A SITIO DE REMISION EN CRISIS HIPERTENSIVA INDICAN MANEJO CON FUROSEMIDA 10MG IV Y CARVEDILOL . PARA CLINICOS : CREATININA 11.75 BUN 0.7 CH ANEMIA MICROCITICA NORMOCROMICA HB 7.8/21.3 . TROPONINA I NEGATIVO . REMITEN PARA VALORACION Y MANEJO POR EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA .

PACIENTE CON FALLA RENAL CRONICA AGUDIZADA CON SD ANEMICO ASOCIADO SIN CRITERIO DE HEMOTRANSFUSION QUIEN INGRESA CON SIGNOS DE SOBRECARGA HIDRICA Y SIGNOS CLINICOS DE FALLA CARDIACA DESCOMPENSADA SE INDICA HOSPITALIZAR SE REAJUSTA MEDICACION MANEJO PARA FALLA (IECA -BETABLOQUEADOR- DIURETICO) RX TORAX- EKG .

PLAN

CONECTOR
RESTRICCION LIQUIDOS 800CC */DIA
CLONIDINA 150MCG CADA 12 HORAS
ENALAPRIL 20MG DIA
METOPROLOL 6.25MG CADA 12 HORAS
FUROSEMIDA 40MG EN BOLO CONTINUAR 10MG IV CADA 6H
CUANTIFICAR LA/LE
SS CH TROPONINA AZOADOS IONOGRAMA -GLUCOSA TIEMPOS DE COAGULACION
SS RX TORAX AP-LATERAL
SS ELECTROCARDIOGRAMA

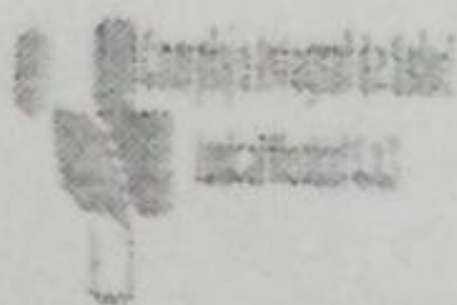
MEDICO : LUIS ALBRECH ORAMAS MOLINA
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

RM: 250617-00

NOTA MEDICA

FECHA: 01/06/2020 HORA: 03:44:00
SE RECIBE REPORTE DE PARA CLINICOS

RX TORAX CARDIOMEGALIA CON SIGNOS DE SOBRECARGA HIDRICA DADO POR REDISTRIBUCCION DE FLUJO HACIA LOS VERTICES
NO DERRAMES NO CONSOLIDACION



JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
NIT. 901164974 - 0
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 3 de 34
Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

EKG RITMO SINUSAL NO SUPRA NI INFRANIVEL DEL ST CON SIGNOS DE HIPERTROFIA VENTRICULAR Y TRASTORNO EN LA REPOLARIZACION EN CARA ANTEROLATERAL

ELECTROLITOS

HIPONATREMIA MODERADA 119 POTASIO 4.64 CLORO 85
UREA 11.7 NITROGENO UREICO 82.6 (ELEVADO)
GLICEMIA 93MG PT 11.6 INR 1.09 PTT 34.2 (NORMALES)
TROPONINA T 0.043 ng/ml (POSITIVA) FALSO POSITIVO POR FALLA ENAL AGUDIZADA
CH LEUC 7.19 NEUT 4920 HB 6.9 HTO 19.7 PLT 200000 (SIN LEUCOCITOSIS SIN NEUTROFILIA ANEMIA MODERADA
NORMOCITICA NORMOCROMICA SIN TROMBOCITOPENIA)

SE SOLICITA CONCEPTO AL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA Y NEFROLOGIA SS GASES ARTERIALES .

MEDICO : LUIS ALBRECH ORAMAS MOLINA
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

RM: 250817-00

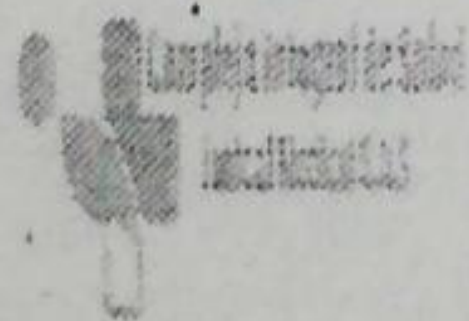
NOTA MEDICA

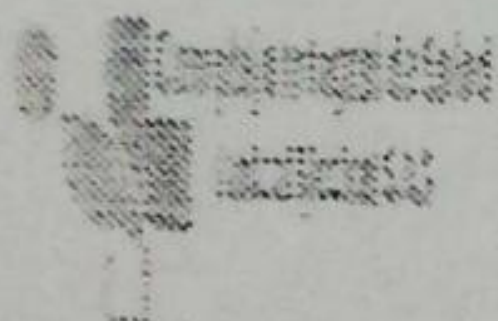
FECHA: 01/06/2020 HORA: 06:51:29
REPORTE DE GASES ARTERIALES PH 7.322 PCO2 33.7 PO2 91.7 HCO3 17.1 PAFI 4.37 Lac 0.72 (ACIDOSIS METABOLICA
COMPENSADA)

MEDICO : LUIS ALBRECH ORAMAS MOLINA
ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

RM: 250817-00

RESPUESTA A INTERCONSULTA





JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
NIT. 901164974 - 0
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 5
Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

Las venas hepáticas y el sistema porta son normales.

Vesícula biliar de forma y tamaño normal, con paredes lisas y delgadas. En su interior no se identifican imágenes anormales.

Murphy ecográfico negativo.

Páncreas, colédoco, retroperitoneo y grandes vasos no visualizados por interposición de abundante de gas intestinal.

Riñones pequeños localizados en su fosa correspondiente, de difícil visualización, bordes difusos con pérdida de la relación corteza-médula y ausencia de cortical. El riñón derecho adicionalmente muestra dilatación leve de sus sistema colector. Lo descrito anteriormente se correlaciona con posible insuficiencia renal crónica de riñón pequeño.

El bazo es de forma, tamaño y ecoestructura normales.

La vejiga urinaria es de forma, tamaño, paredes, elasticidad y contenido vesical normal.

Próstata no valorable.

No hay evidencia de líquido libre en cavidad abdominal.

CONCLUSIÓN:

INSUFICIENCIA RENAL BILATERAL DE RIÑÓN PEQUEÑO.

MEDICO : LUIS ALBRECH ORAMAS MOLINA

RM: 250817-00

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

NOTA MEDICA

FECHA: 01/06/2020 HORA: 12:37:53

JUNICAL MEDICAL S.A.S

JUNICAL MEDICAL S.A.S

NIT. 901164974 - 0

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 6 de

Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

sus sistema colector. Lo descrito anteriormente se correlaciona con posible insuficiencia renal crónica de riñón pequeño.

El bazo es de forma, tamaño y ecoestructura normales.

La vejiga urinaria es de forma, tamaño, paredes, elasticidad y contenido vesical normal.

Próstata no valorable.

No hay evidencia de líquido libre en cavidad abdominal.

CONCLUSIÓN:

INSUFICIENCIA RENAL BILATERAL DE RIÑÓN PEQUEÑO.

RX TORAX CON SIGNOS DE SOBRECARGA HIDRICA, SIN DERRAME PLEURAL

GASES ARTERIALES PH 7.322 PCO2 33.7 PO2 91.7 HCO3 17.1 PAFI 4.37 Lac 0.72

ELECTROLITOS

HIPONATREMIA MODERADA 119 POTASIO 4.64 CLORO 85 CREATININA 11.7 NITROGENO UREICO 82.6 (ELEVADO)

GLICEMIA 93MG PT 11.6 INR 1.09 PTT 34.2 (NORMALES)

TROPONINA T 0.043 ng/ml (POSITIVA) FALSO POSITIVO POR FALLA ENAL AGUDIZADA

CH LEUC 7.19 NEUT 4920 HB 6

EPICRISIS

- PERSONALES: PATOLOGICOS HTA OBESIDAD - DISLIPIDEMIA - HIPERURICEMIA - IRC - SD ANEMICO

HXQX OSTEOSINTESIS DE CODO IZQUIERDO , FAQUECTOMIA OI

FX TOBILLO IZQUIERDO

TOXICO FUMADOR HASTA HACE 25 AÑOS

ALERGIAS NIEGA

FARMACOLOGICOS: CLONIDINA 150MCG C12HORAS AMLODIPINO 5MG DIA ASA 100MG DIA HIDROCLOROTIAZIDA 25MG DIA
LOVASTATINA 20MG DIA CALCITRIOL 1TABLETA DIA SULFATO FERROSO 300MG DIA URUCUAD 300MG DIA (EN OCACIONES)

REVISION POR SISTEMAS

CUELLO: NIEGA- PELVIS: NIEGA- COLUMNA CERVICAL DORSAL Y LUMBAR: NIEGA- EXTREMIDADES INFERIORES: NIEGA-

DIAGNOSTICOS

Principal	I500	INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA
Relacionado 1	I10X	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)
Relacionado 2	I139	ENFERMEDAD CARDIORRENAL HIPERTENSIVA NO ESPECIFICADA
Relacionado 3	N19X	INSUFICIENCIA RENAL NO ESPECIFICADA

MEDICO : CARMEN EMILIA ARROLLO

RM: 28733086

EPICRISIS

Páncreas, colédoco, retroperitoneo y grandes vasos no visualizados por interposición de abundante de gas intestinal.

Riñones pequeños localizados en su fosa correspondiente, de difícil visualización, bordes difusos con pérdida de la relación corteza-médula y ausencia de cortical. El riñón derecho adicionalmente muestra dilatación leve de sus sistema colector. Lo descrito anteriormente se correlaciona con posible insuficiencia renal crónica de riñón pequeño.

El bazo es de forma, tamaño y ecoestructura normales.

La vejiga urinaria es de forma, tamaño, paredes, elasticidad y contenido vesical normal.

Próstata no valorable.

No hay evidencia de líquido libre en cavidad abdominal.

CONCLUSIÓN:

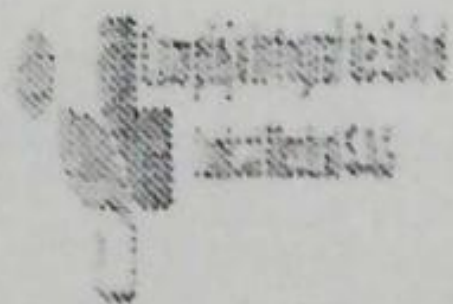
INSUFICIENCIA RENAL BILATERAL DE RIÑÓN PEQUEÑO.

RX TORAX CON SIGNOS DE SOBRECARGA HÍDRICA, SIN DERRAME PLEURAL

DIAGNOSTICO:

1. INSUFICIENCIA RENAL AGUDA AKIN 3
- 1.1 BALANCE HÍDRICO POSITIVO EXCESIVO
- 1.2 ACIDOSIS METABOLICA PARCIALMENTE COMPENSADA
- 1.3 HIPONATREMIA DILUCIONAL
2. INSUFICIENCIA CARDIACA
3. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
4. OBESIDAD
5. ANEMIA CON REQUERIMIENTO DE TRANSFUSION DE GRE
6. HIRONEFROSIS DERECHA

ANÁLISIS Y PLAN



JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
NIT. 901164974 - 0
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 14 de 34
Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

interior no se identifican imágenes anormales.

Murphy ecográfico negativo.

Páncreas, colédoco, retroperitoneo y grandes vasos no visualizados por interposición de abundante de gas intestinal.

Riñones pequeños localizados en su fosa correspondiente, de difícil visualización, bordes difusos con pérdida de la relación corteza-médula y ausencia de cortical. El riñón derecho adicionalmente muestra dilatación leve de sus sistema colector. Lo descrito anteriormente se correlaciona con posible insuficiencia renal crónica de riñón pequeño.

El bazo es de forma, tamaño y ecoestructura normales.

La vejiga urinaria es de forma, tamaño, paredes, elasticidad y contenido vesical normal.

Próstata no valorable.

No hay evidencia de líquido libre en cavidad abdominal.

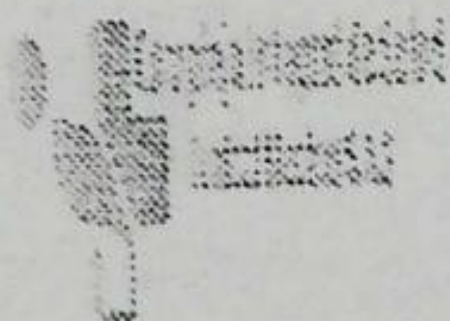
CONCLUSIÓN:

INSUFICIENCIA RENAL BILATERAL DE RIÑÓN PEQUEÑO.

RX TORAX CON SIGNOS DE SOBRECARGA HIDRICA, SIN DERRAME PLEURAL

DIAGNOSTICO:

1. INSUFICIENCIA RENAL AGUDA AKIN 3
- 1.1 BALANCE HIDRICO POSITIVO EXCESIVO RESUELTO
- 1.2 ACIDOSIS METABOLICA
- 1.3 HIPONATREMIA DILUCIONAL
2. INSUFICIENCIA CARDIACA ESTADIO A, CON FEVI CONSERVADA
3. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
4. OBESIDAD
5. ANEMIA RESUELTA</



JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
NIT. 901164974 - 0
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 16 de 34
Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

interior no se identifican imágenes anormales.

Murphy ecográfico negativo.

Páncreas, colédoco, retroperitoneo y grandes vasos no visualizados por interposición de abundante de gas intestinal.

Riñones pequeños localizados en su fosa correspondiente, de difícil visualización, bordes difusos con pérdida de la relación corteza-médula y ausencia de cortical. El riñón derecho adicionalmente muestra dilatación leve de sus sistema colector. Lo descrito anteriormente se correlaciona con posible insuficiencia renal crónica de riñón pequeño.

El bazo es de forma, tamaño y ecoestructura normales.

La vejiga urinaria es de forma, tamaño, paredes, elasticidad y contenido vesical normal.

Próstata no valorable.

No hay evidencia de líquido libre en cavidad abdominal.

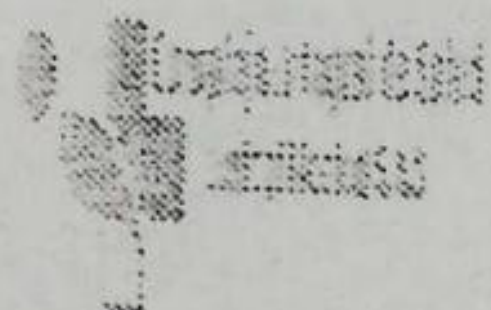
CONCLUSIÓN:

INSUFICIENCIA RENAL BILATERAL DE RIÑÓN PEQUEÑO.

RX TORAX : CATETER MAHURKA EN VENA CAVA SUPERIOR SIN EVIDENCIA DE COMPLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO.

DIAGNOSTICO:

1. INSUFICIENCIA RENAL AGUDA AKIN 3
- 1.1 BALANCE HIDRICO POSITIVO EXCESIVO RESUELTO
- 1.2 ACIDOSIS METABOLICA
- 1.3 HIPONATREMIA DILUCIONAL
2. INSUFICIENCIA CARDIACA ESTADIO A, CON FEVI CONSERVADA
3. HIPERT



JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
NIT. 901164974 - 0
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 19 de 3
Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

MEDICO : RAFAEL GREGORIO SUAREZ CHARRY
ESPECIALIDAD: NEFROLOGIA

RM: 14811/86

NOTA MEDICA

FECHA: 05/06/2020 HORA: 11:53:54

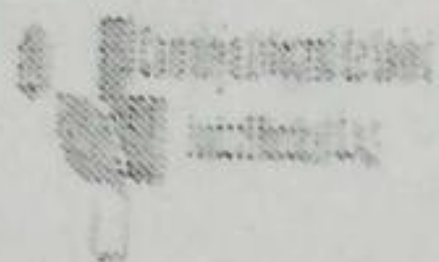
PACIENTE DE 61 AÑOS CON DIAGNOSTICO:

1. INSUFICIENCIA RENAL AGUDA AKIN 3
- 1.1 BALANCE HIDRICO POSITIVO EXCESIVO RESUELTO
- 1.2 ACIDOSIS METABOLICA
- 1.3 HIPONATREMIA DILUCIONAL
2. INSUFICIENCIA CARDIACA ESTADIO A. CON FEVI CONSERVADA
3. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
4. OBESIDAD
5. ANEMIA RESUELTA
6. HIDRONEFROSIS DERECHA

SUB 7/ ESTABLE SIN FIEBRE TOELRA LA VIA ORAL

ANALISIS / PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA AKIN 3, EN PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA SECUNDARIA A NEFROPATIA HIPERTENSIVA MANEJO NEFROLOGIA EN PLAN DE TERAPIA DIALITICA CON HALLAZGO DE HIDRONEFROSIS ECO ABDOMEN TOTAL CONCLUSIÓN: INSUFICIENCIA RENAL BILATERAL DE RIÑÓN PEQUEÑO. UROTAC MUESTRA : RIÑONES DISMI NUIDO DE TAMAÑO RETRACION CORTICAL RENAL NO DILATACION DE LA VIA URINARIA VEJIGA DE PAREDES ENGROSADAS CRECIMIENTO PROSTATICO MODERADO
REFIERE CHORRO DEBIL MICION ESCASA
PLAN 7/ CONTINUAR MANEJO MEDICO SS PSA

MEDICO : MILTON IV



JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
NIT. 901164974 - 0
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 23 de 34
Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

- 1.3 HIPONATREMIA DILUCIONAL RESUELTA
2. INSUFICIENCIA CARDIACA ESTADIO A, CON FEVI CONSERVADA
3. HIPERTENSION ARTERIAL CONTROLADA
4. OBESIDAD
5. ANEMIA RESUELTA
6. HIDRONEFROSIS DERECHA
7. INFECCION DE VIAS URINARIAS DESCARTADA

ANALISIS Y PLAN

PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA AKIN 3 EN URGENCIA DIALITICA, SECUNDARIA A ENFERMEDAD RENAL CRONICA QUE EVOLUCIONA A ESTADIO TERMINAL. VALORADO POR UROLOGIA, QUIEN DESCARTA PATOLOGIA OBSTRUCTIVA EN BASE DE UROTAC. CURSA ACTUALMENTE CON INFECCION DE VIAS URINARIAS POR LO QUE ESTA EN TRATAMIENTO CON AMPICILINA + SULBACTAM, SE AGUARDA RESULTADO DE UROCULTIVO PARA AJUSTAR TRATAMIENTO ANTIBIOTICO DE ACUERDO A ANTIBIOGRAMA Y SENSIBILIDAD

SE SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE HEMODIALISIS

PLAN DE HEMODIALISIS

TIEMPO DOS HORAS
DIALIZADOR RV 300/400
UF SEGÚN PESO SECO
HEPARINA 2500 UNID
QB 250ML POR MINUTO
QD 500ML POR MINUTO

MEDICO : RAFAEL GREGORIO SUAREZ CHARRY

RM: 14811/86

ESPECIALIDAD: NEFROLOGIA

NOTA MEDICA

JUNICAL MEDICAL S.A.S
JUNICAL MEDICAL S.A.S
NIT. 901164974 - 0
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Pag: 34 de 34
Fecha: 12/06/20

EPICRISIS

8 HIPERPLASIA PROSTATICA

SUB 7/ ESTA MEJOR, NO SANGRADO NIEGA FIEBRE TOLERA LA VIA ORAL

ANALISIS / PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL AGUDA AKIN 3, EN PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA SECUNDARIA A NEFROPATIA HIPERTENSIVA MANEJO NEFROLOGIA EN PLAN DE TERAPIA DIALITICA CON HALLAZGO DE HIDRONEFROSIS ECO ABDOMEN TOTAL CONCLUSIÓN: INSUFICIENCIA RENAL BILATERAL DE RIÑÓN PEQUEÑO. UROTAC MUESTRA: RIÑONES DISMINUIDO DE TAMAÑO RETRACION CORTICAL RENAL NO DILATACION DE LA VIA URINARIA VEJIGA DE PAREDES ENGROSADAS CRECIMIENTO PROSTATICO MODERADO REFIERE CHORRO DEBIL MICION ESCASA, PSA 0.78 NG/ML, UROCULTIVO NEGATIVO

CISTOSCOPIO MOSTRO MUCOSA VESICAL TRABECULADA MEATOS URETERALES NO VISIBLES URETRA PROSTATICA OBSTRUIDA ELONGADA 1 CAMPO CRE BORDE POSTERIOR CUELLO VESICAL LOBULO MEDIO Y LATERALES: PLAN 7/ SE ACUERDA MANEJO AMBULATORIO CONTINUA TAMUSULOSINA DUTASTERIDE CITA C.E

MEDICO: MILTON IVAN SOLARTE LEYTON
ESPECIALIDAD: UROLOGIA

RM: 2993

CIERRE DE EPICRISIS - EGRESO DE PACIENTE

FECHA: 12/06/2020 HORA: 13:12:

DIAGNÓSTICOS DEFINITIVOS

Dx salida 1	R31X	HEMATURIA NO
-------------	------	--------------

